

CANDENTE COPPER CORP.
MANUAL DEL DIRECTORIO SOBRE
POLÍTICA CORPORATIVA DE DIVULGACIÓN

I. OBJETIVO Y ÁMBITO

A. El objetivo de esta política de divulgación es garantizar que las comunicaciones al público inversionista de Candente Copper Corp. (la "Compañía") y sus subsidiarias (la Compañía y sus subsidiarias referidas colectivamente como el "Grupo") sean como sigue:

- i) oportunas, objetivas y precisas, y
- ii) Ampliamente diseminadas, de acuerdo con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

B. Esta política de divulgación se extiende a todos los empleados del Grupo, sus respectivos consejos directivos y funcionarios, y aquellas personas autorizadas para hablar a nombre del Grupo (colectivamente, "Miembros del Grupo"). Cubre la información revelada en los documentos presentados ante los reguladores bursátiles y declaraciones escritas en los informes anuales y trimestrales de la Compañía, comunicados de prensa, cartas a los accionistas, presentaciones de funcionarios de la alta dirección e información contenida en el sitio Web de la Compañía y otras comunicaciones electrónicas. Se extiende a las declaraciones orales hechas en las reuniones y conversaciones telefónicas con analistas e inversionistas, entrevistas con medios de comunicación, así como discursos, conferencias de prensa y conferencias telefónicas.

II. POLÍTICAS RELACIONADAS

A. El mantenimiento de la confidencialidad es un aspecto clave de la política de divulgación de la Compañía.

B. Las restricciones a la negociación de valores que se aplican a las personas con acceso a información relevante no divulgada se describen más adelante bajo "Restricciones a la Negociación y Períodos de Suspensión".

C. Los comunicados de prensa serán enviados a los directores de la Compañía antes de ser diseminados al público. Se solicitarán los comentarios de los directores a cada propuesta de comunicados de prensa, dentro de un plazo razonable de tiempo, que se fijará en la notificación que acompañe la propuesta de comunicado.

III. COMITÉ DE LA POLÍTICA DE DIVULGACIÓN

A. El Comité de la Política de Divulgación ("CPD") es responsable de supervisar las prácticas de divulgación de la Compañía. El CPD se compone del Director Ejecutivo, Presidente, Vice Presidente de Desarrollo Corporativo y Secretaria Corporativa de la Compañía. El CPD consultará con el asesor legal de la Compañía todas las propuestas de revelaciones y con el Director Ejecutivo de la Compañía todas las propuestas de revelaciones relativas a cuestiones financieras.

B. El CPD se reunirá cuando las condiciones lo exijan, y las minutas de las reuniones serán mantenidas por la Secretaria Corporativa de la Compañía. Es esencial que el CPD se mantenga plenamente informado de todos los acontecimientos corporativos relevantes pendientes con el fin de evaluar y discutir aquellos hechos y determinar la conveniencia y el momento apropiado de publicación de la información. Se proporcionará una copia de esta política, en Inglés o Español en su caso, a todos los Miembros del Grupo, quienes confirmarán por escrito que han recibido, leído y entendido las disposiciones de esta política, e informarán inmediatamente al CPD sobre cualquier acontecimiento que pueda ser relevante.

C. Si se considerara que la información debe permanecer confidencial, dos miembros del CPD podrán determinar la forma en que esa información interna será controlada.

D. El CPD revisará y actualizará, si es necesario, esta política de divulgación sobre una base anual o según sea necesario para asegurar su cumplimiento de acuerdo a los cambios de los requisitos reglamentarios.

E. El CPD informará al directorio de la Compañía sobre asuntos que considere necesiten discutirse más a fondo en base a los principios de divulgación tal y cuando éstos se produzcan.

IV. PRINCIPIOS DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

A. El CDP establecerá puntos de referencia para una evaluación preliminar de la relevancia y determinará cuando los hechos justifiquen una divulgación pública. Información relevante es cualquier información relacionada a los negocios y asuntos de la Compañía que resulta, o podría razonablemente esperarse que resulte en un cambio sustancial del precio del mercado o valor de las acciones de la Compañía o que razonablemente se espera tenga una influencia importante en las decisiones de inversión de un inversionista razonable. En cumplimiento del requisito de divulgar oportunamente toda información relevante bajo las leyes y normas aplicables de bolsa de valores, la Compañía se adhiere a los principios básicos de divulgación siguientes:

- i) La información relevante se dará a conocer públicamente inmediatamente a través de comunicados de prensa.

ii) En ciertas circunstancias, el CPD puede determinar que dicha divulgación sería excesivamente perjudicial para la Compañía (por ejemplo, si la divulgación de la información pudiera perjudicar las negociaciones en una transacción corporativa que se esté llevando a cabo), en cuyo caso la información se mantendrá confidencial hasta que el CPD determine que es apropiado revelar públicamente la información. En tales circunstancias, el CPD puede producir un reporte confidencial de cambio de información relevante a ser presentado a los reguladores bursátiles, y revisará periódicamente (por lo menos cada 10 días) su decisión de mantener la información confidencial (ver también 'Rumores').

iii) La divulgación deberá incluir toda información relevante, cualquier omisión haría el resto de la divulgación engañosa (verdades a medias son engañosas).

iv) La información relevante desfavorable deberá ser revelada tan completa y rápidamente así como la información favorable.

v) No se permitirá la divulgación selectiva. Cualquier información relevante que no haya sido revelada públicamente no deberá ser revelada a determinadas personas (ejemplo, en una entrevista con un analista o en una conversación telefónica con un inversionista). Si información relevante que no haya sido revelada públicamente fuera inadvertidamente revelada a un analista o cualquier otra persona que no esté expresamente obligada a mantener su confidencialidad, dicha información deberá ser ampliamente divulgada inmediatamente a través de comunicado de prensa.

vi) La divulgación de información en el sitio Web de la Compañía no constituye una divulgación adecuada de la información relevante.

vii) La divulgación deberá ser corregida de inmediato si la Compañía se enterara posteriormente de que la revelación que la Compañía acaba de diseminar contenía un error material en el momento que se le reveló.

B. La divulgación de información material es permitida en el "curso necesario de sus operaciones", la cual incluye la revelación a:

i) vendedores, proveedores o socios estratégicos en temas como ventas y mercadeo, encargados de relaciones con los inversionistas y los contratos de suministro;

ii) empleados, funcionarios y miembros del directorio;

iii) prestamistas, abogados, auditores, asesores financieros y aseguradores;

iv) partes involucradas en negociaciones;

- v) sindicatos laborales y asociaciones de la industria;
- vi) organismos gubernamentales y reguladores no gubernamentales, y
- vii) agencias de calificación crediticia.

C. Sin embargo, cuando la Compañía da a conocer información relevante en el curso necesario de sus operaciones, debe asegurarse de que aquellos que reciben la información entiendan la naturaleza confidencial de la información y que se comprometan a mantener la información como confidencial.

V. RESTRICCIONES EN LA NEGOCIACIÓN Y PERÍODOS DE SUSPENSIÓN

A. Es ilegal para cualquier individuo comprar o vender valores bursátiles de cualquier corporación pública conociendo información relevante que afecte a esa sociedad que no haya sido divulgada al público. Excepto en el curso necesario del negocio, es también ilegal que cualquier individuo comunique a cualquier otro individuo información relevante que no haya sido difundida al público. Por lo tanto, todos los miembros del Grupo que tengan conocimiento de información confidencial o relevante acerca de la Compañía o de las contrapartes en las negociaciones de potenciales de transacciones relevantes, están prohibidos de negociar acciones de la Compañía o de cualquiera de las contrapartes hasta que la información haya sido plenamente revelada y que un plazo razonable de tiempo haya transcurrido para que la información se difunda ampliamente. Esta prohibición se aplica a las subscripciones, modificaciones a contribuciones, retiros parciales, suspensiones o despidos conforme al Plan de Compra de Acciones y Opciones sobre Acciones de Empleados del Grupo, en su caso.

B. Los períodos de suspensión pueden ser prescriptos de vez en cuando por el CPD, como resultado de circunstancias especiales relacionadas con la Compañía por las cuales los Miembros del Grupo estarán impedidos de hacer negociaciones de valores de la Compañía. Todas las partes con conocimiento de esas circunstancias especiales deberán estar sujetas al periodo de suspensión. Dichas partes incluyen asesores externos, tales como abogados, banqueros mercantiles y contrapartes en negociaciones de posibles transacciones relevantes.

VI. MANEJO DE LA CONFIDENCIALIDAD

A. Los Miembros del Grupo con acceso a información confidencial están prohibidos de comunicar dicha información a terceros, salvo en el curso necesario del negocio. Se harán esfuerzos para limitar el acceso a dicha información confidencial sólo a aquellos que necesiten conocer dicha información, y se avisará a aquellas personas que tengan en cuenta que la información se debe mantener confidencial.

B. La comunicación por correo electrónico deja una prueba física que pudiera estar sujeta a futuros intentos de descifrado. Donde sea posible, los Miembros del Grupo deberán evitar el uso de correo electrónico para transmitir información confidencial.

C. Terceros con acceso a información relevante no divulgada relativa a la Compañía serán notificados de no divulgar dicha información a nadie más, salvo en el curso necesario del negocio, y de que no podrán hacer transacciones de valores de la Compañía hasta que la información haya sido publicada. En su caso, dichos terceros confirmarán su compromiso de no divulgación mediante un acuerdo de confidencialidad por escrito.

D. Con el fin de prevenir el mal uso o la divulgación inadvertida de información relevante, los procedimientos establecidos a continuación deberán ser respetados en todo momento:

i) Los documentos y archivos que contengan información confidencial se deberán mantener en un lugar seguro, cuyo acceso esté restringido a las personas que "necesiten conocer" la información en el curso necesario del negocio, y se deberán utilizar nombres en clave si es necesario.

ii) Los asuntos confidenciales no deberán ser discutidos en los lugares donde se puede oír la discusión, tales como ascensores, pasillos, restaurantes, aviones o taxis.

iii) Los asuntos confidenciales no deberán ser discutidos en los teléfonos inalámbricos u otros dispositivos inalámbricos.

iv) Los documentos confidenciales no deberán leerse o exhibirse/mostrarse en lugares públicos y no se deberán descartar en donde otras personas puedan recuperarlos.

v) Los Miembros del Grupo deberán asegurarse de mantener la confidencialidad de la información en su poder fuera de la oficina, así como dentro de la oficina.

vi) La transmisión de documentos por medios electrónicos, como fax o directamente desde una computadora a otra, se deberá hacer sólo donde sea razonable creer que la transmisión puede hacerse y recibirse en condiciones seguras.

vii) Las copias innecesarias de documentos confidenciales deben ser evitadas y los documentos que contengan información confidencial deben ser rápidamente retirados de las salas de conferencias y áreas de trabajo después de que las reuniones hayan concluido. Las copias adicionales de documentos confidenciales deberán ser trituradas o destruidas.

viii) El acceso a la información confidencial de datos electrónicos deberá restringirse mediante el uso de contraseñas.

VII. VOCEROS DESIGNADOS

A. La Compañía tiene designado un número limitado de voceros responsables de las comunicaciones con la comunidad inversora. El Director Ejecutivo, el Presidente y el Vice Presidente de Desarrollo Corporativo (y en su ausencia, la Secretaria Corporativa de la Compañía) serán los portavoces oficiales de la Compañía con la comunidad inversora. Las personas que ocupen estos cargos pueden, de vez en cuando, designar a otros miembros de la Compañía para hablar en nombre de la Compañía como reemplazos o para responder a preguntas específicas. Uno o más de los voceros oficiales de la Compañía deberán estar presentes durante las reuniones o llamadas que involucren personal de la Compañía y miembros de la comunidad de inversores en las que sería beneficioso estarlo.

B. Los Miembros del Grupo que no sean portavoces autorizados no deberán responder en ningún caso a las consultas de la comunidad inversora. Todas estas consultas se referirán a un portavoz autorizado.

VIII. COMUNICADOS DE PRENSA

A. Una vez que el CPD determine que un acontecimiento es relevante, el CPD distribuirá un proyecto de comunicado de prensa a todos los directores de la Compañía para sus comentarios. Los directores aprobarán la emisión del comunicado de prensa o determinarán si el acontecimiento debe seguir siendo confidencial por el momento, en cuyo caso, se harán las presentaciones confidenciales regulatorias y se instituirá el control de esa información privilegiada. En el caso de que alguna declaración relevante se hiciera por inadvertencia en un foro selectivo, la Compañía emitirá inmediatamente un comunicado de prensa con el fin de revelar completamente la información.

B. Si la Bolsa de Valores de Toronto se encontrara abierta a transacciones en el mercado al momento de una propuesta de anuncio, el previo aviso de un comunicado de prensa anunciando la información material será proporcionado al Departamento de Vigilancia por la Secretaria Corporativa. Si el comunicado de prensa anunciando la información relevante se emitiera fuera del horario de negociación, la Secretaria Corporativa de la Compañía notificará al Departamento de Vigilancia del comunicado de prensa antes de la apertura del mercado.

C. Los resultados financieros anuales y trimestrales se harán públicos tan pronto como sea posible después de la aprobación de los estados financieros por el Comité de Auditoría del Directorio y/o el propio Directorio.

D. Los comunicados de prensa se darán a conocer a través de un servicio aprobado de noticias de cable que proporcione distribución simultánea nacional y/o internacional. Los comunicados de prensa se transmitirán a todos los miembros de bolsa, organismos reguladores pertinentes, principales servicios de noticias de negocios por cable, medios de comunicación financieros nacionales y los medios de comunicación locales en Canadá. Los comunicados de prensa se enviarán a los altos ejecutivos de las divisiones operativas de la Compañía y sus filiales en Canadá y América del Sur y estarán disponibles en el sitio Web de la Compañía inmediatamente después de su diseminación a través del cable de noticias. La página de comunicados de prensa del sitio Web incluirá un aviso que informe al lector que la información publicada era precisa al momento de su publicación, pero que puede ser reemplazada por comunicados de prensa posteriores.

IX. RUMORES

Es política de la Compañía no hacer comentarios, afirmativa o negativamente, con respecto a rumores. Esto también se aplica a rumores en Internet. Los portavoces de la Compañía responderán consistentemente a dichos rumores, diciendo: "Nuestra política es no comentar sobre rumores o especulaciones del mercado." En el caso que la Bolsa de Valores de Toronto solicitase que la Compañía hiciera una declaración definitiva en respuesta a un rumor del mercado que está causando volatilidad relevante en el precio de las acciones, el CDP examinará el tema y decidirá si se debe hacer una excepción en la política. Si el rumor es cierto, en todo o en parte, la Compañía emitirá inmediatamente un comunicado de prensa divulgando la información relevante.

X. CONTACTOS CON ANALISTAS E INVERSIONISTAS

A. La comunicación en reuniones individuales o grupales no constituye una divulgación adecuada de información que se considere información relevante no publicada. Si la Compañía tiene la intención de anunciar información relevante a un analista o una asamblea de accionistas o conferencia de prensa o conferencia telefónica, el anuncio debe estar precedido por un comunicado de prensa.

B. La Compañía reconoce que las reuniones con analistas e inversionistas significativos son un elemento importante del programa de relaciones con los inversionistas de la Compañía. La Compañía se reunirá con analistas e inversionistas sobre una base individual o en pequeños grupos, según sea necesario e iniciará contactos o responderá a las llamadas de analistas e inversionistas de una manera oportuna, consistente y precisa de acuerdo con esta política de divulgación.

C. La Compañía ofrecerá sólo información no relevante durante sus reuniones con individuos o con grupos, además de la información pública revelada regularmente, reconociendo que un analista o inversionista puede construir esta información en un mosaico que podría resultar en información relevante. La Compañía no puede alterar la relevancia de la información, desglosando la información en componentes menores no relevantes.

D. A solicitud, la Compañía facilitará la misma clase de información detallada irrelevante a inversionistas individuales o el público en general que haya proporcionado a analistas e inversionistas institucionales.

E. Cuando sea más conveniente más de un representante de la Compañía deberá estar presente en todas las reuniones individuales y grupales. Se llevarán a cabo sesiones informativas después de dichas reuniones y si en dichas sesiones se advirtiera revelaciones de información relevante no divulgada, la Compañía de inmediato publicará dicha información a través de comunicado de prensa.

XI. REVISION DE PROYECTOS DE INFORMES DE ANALISTAS

A. Es política de la Compañía revisar, cuando se le requiera, proyectos de informes de investigación de analistas. La Compañía examinará los informes o proyectos con el propósito de señalar errores en base a la información fáctica revelada públicamente. Es política de la Compañía, cuando un analista pregunta con respecto a sus estimaciones, el cuestionar las hipótesis del analista, si las hipótesis del analista están sustancialmente fuera del rango de las estimaciones y/o de las publicaciones de reportes de ganancia de la Compañía. La Compañía limitará sus comentarios respondiendo a tales preguntas con respecto a información irrelevante. La Compañía no confirmará, o tratará de influenciar las opiniones o conclusiones de un analista y no expresará conformidad con los modelos y estimaciones de ingresos del analista.

B. Con el fin de evitar la apariencia de “respaldar” proyectos o informes de analistas, la Compañía proporcionará sus comentarios oralmente o adjuntará una advertencia a comentarios escritos para indicar que el informe fue revisado sólo respecto a la exactitud fáctica.

XII. DECLARACIONES ANTICIPADAS

En caso de que la Compañía optara por revelar información anticipada en documentos de divulgación continua, discursos, llamadas conferencias, etc., las siguientes directrices serán observadas:

A. Si la información se considera material, será ampliamente difundida a través de comunicados de prensa, de acuerdo con esta política de divulgación.

B. La información será claramente identificada como declaración anticipada.

C. La Compañía identificará supuestos relevantes utilizados en la preparación de declaraciones anticipadas.

D. La información será acompañada de una declaración que identifica, en términos muy específicos, los riesgos e incertidumbres que podrían causar que los resultados reales difieran materialmente de los proyectados en el comunicado.

E. La información será acompañada de una declaración que exima a la Compañía de la intención u obligación de actualizar o revisar información prospectiva, ya sea como resultado de nueva información, eventos futuros u otros. A pesar de esta salvedad, en caso de que hechos posteriores demuestren que declaraciones pasadas sobre tendencias actuales estuviesen materialmente fuera del objetivo, la Compañía podrá optar por emitir un comunicado de prensa explicando las razones de la diferencia. En este caso, la Compañía actualizará sus directrices sobre el impacto esperado en los ingresos y ganancias (u otras métricas claves).

XIII. MANEJO DE EXPECTATIVAS

A. La Compañía tratará de asegurar, a través de la difusión pública periódica de información cuantitativa y cualitativa, que las estimaciones de los analistas estén en línea con las expectativas propias de la Compañía. La Compañía no confirmará, o intentará influir en las opiniones o conclusiones de analistas y no se expresará a favor de los modelos de los de analistas y estimaciones de ingresos más que para cuestionar sus supuestos fundamentales.

B. Si la Compañía ha determinado que va a reportar resultados sustancialmente por debajo o por encima de las expectativas publicadas, la Compañía revelará esta información en un comunicado de prensa con el fin de permitir el debate sin riesgo de divulgación selectiva.

XIV. PERIODOS DE SILENCIO

No obstante de cualquier otra disposición de esta Política, a fin de evitar la posibilidad de divulgación selectiva o incluso la percepción o la apariencia de divulgación selectiva, la Compañía observará un período de silencio trimestral, durante el cual la Compañía no iniciará reuniones o contactos telefónicos con analistas e inversionistas ni proveerá directrices sobre ingresos a nadie, aparte de responder a preguntas no solicitadas relativas a temas factuales. Los períodos de silencio comenzarán en el octavo día del mes siguiente al final de los tres primeros trimestres, y 30 días antes de la publicación de los resultados financieros anuales de la Compañía, y terminará con la emisión de un comunicado de prensa con la publicación de los estados financieros respectivos.

XV. REGISTRO DE DIVULGACIÓN

La Secretaria Corporativa de la Compañía mantendrá un archivo de cinco años que contenga toda la información pública acerca de la Compañía, incluyendo los documentos de divulgación continua, comunicados de prensa, informes de analistas, transcripciones o grabaciones de las llamadas en conferencia, notas informativas y notas de reuniones y conversaciones telefónicas con analistas e inversionistas.

XVI. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

- A. Esta política de divulgación también se aplica a las comunicaciones electrónicas. En consecuencia, los Miembros del Grupo responsable de la información pública escrita y oral también serán responsables de las comunicaciones electrónicas.
- B. El CPD es responsable de establecer y supervisar los procesos que aseguren que toda la información corporativa colocada en el sitio Web de la Compañía sea exacta, completa, actualizada y en cumplimiento de las leyes pertinentes.
- C. El material con respecto a relaciones con los Inversionistas estará contenido en una sección separada del sitio Web de la Compañía, e incluirá un aviso que informe al lector que la información publicada fue precisa en el momento de su publicación, pero que puede ser reemplazada por revelaciones posteriores. Todo dato publicado en la sección de inversionistas del sitio Web de la Compañía, incluyendo texto y material audio-visual, mostrará la fecha de emisión de dicho material. Cualquier cambio material en la información deberá ser actualizado inmediatamente.
- D. La divulgación en el sitio Web de la Compañía únicamente no constituye una divulgación adecuada de la información que se considera información relevante no publicada. Cualquier revelación de información relevante en el Sitio Web de la Compañía será precedida por la emisión de un comunicado de prensa.
- E. La Secretaria Corporativa de la Compañía también será responsable de las respuestas a las consultas electrónicas de los inversionistas y analistas financieros. Sólo la información pública o información que de otra manera pudiera ser revelada de acuerdo con esta política de divulgación será utilizada para responder a las consultas electrónicas.
- F. Con el fin de garantizar que ninguna información relevante no publicada sea revelada de forma inadvertida, los Miembros del Grupo están prohibidos de participar en chats en Internet o en discusiones de grupos de noticias sobre temas relacionados con las actividades de la Compañía o de sus valores. Los Miembros del Grupo que encuentren una discusión con relación a la Compañía, deberán informar inmediatamente a la Secretaria Corporativa de la Compañía, para que la discusión pueda ser monitoreada.

XVII. COMUNICACIÓN Y APLICACIÓN

A. Esta política de divulgación se extenderá y comunicará a todos los Miembros del Grupo. Esta política de divulgación será en los idiomas inglés y español y se distribuirá a los Miembros del Grupo en Perú.

B. Violaciones de esta política darán lugar a que Compañía adopte medidas apropiadas, incluso posible despido con causa. La violación de esta política de divulgación también podría violar ciertas leyes bursátiles. Si pareciese que alguien pudiera haber violado dichas leyes bursátiles, la Compañía podrá someter el asunto a las autoridades reguladoras pertinentes, lo que podría dar lugar a sanciones, multas o encarcelamiento.

Fecha: 31 de diciembre 2009